

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE
LA FUNDACIÓN DE EDUCACIÓN PARA LA SALUD (FUNDADEPS),
Y
EL CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS DE ODONTÓLOGOS Y
ESTOMATÓLOGOS DE ESPAÑA
Y LA FUNDACIÓN DENTAL ESPAÑOLA (FDE)**

En Madrid, a 3 de febrero de 2006

REUNIDOS:

De una parte, doña María Sainz Martín, como Presidenta de la Fundación de Educación de la Salud (en adelante "FUNDADEPS"), con domicilio en C/ Profesor Martín Lagos s/n, Hospital Clínico San Carlos, con CIF número G-83500512,

Y de otra, don Manuel Alfonso Villa Vigil, como Presidente del Consejo General de Colegios de Odontólogos y Estomatólogos de España (en adelante, "CGOE") y de la Fundación Dental Española ("FDE"), ambos con domicilio en C/ Alcalá, nº 79, 2º y NIF Q-2866016-E y G-81702847 respectivamente.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir en nombre de sus respectivas Entidades el presente documento, y al efecto

EXPONEN:

Primero. Que la Fundación de Educación para la Salud (FUNDADEPS) es una Entidad sin ánimo de lucro que desarrolla dentro de sus actividades, Programas, Cursos y actuaciones para promover la Educación para la Salud en todos los ámbitos de la sociedad.

Segundo. Que el Consejo General de Colegios de Odontólogos y Estomatólogos de España es una corporación de derecho público que tiene entre otras competencias y funciones:

- Promover el derecho a la salud estomatognática de todos los españoles en el ámbito estatal.
- Programar y promover, en coordinación con los respectivos Colegios Oficiales, actividades de educación continuada que garanticen la posibilidad de permanente acceso a la actualización en los avances de la profesión.

- Promover la creación de Fundaciones, Institutos o Aulas permanentes de educación continuada, donde se puedan impartir cursos prácticos y teórico-prácticos en la forma que resulte más eficaz y eficiente para todos los colegiados españoles.
- Fomentar la divulgación de los distintos aspectos y avances de la profesión.
- Defender y tutelar los intereses generales de la colectividad en relación con la salud estomatognática.
- Coordinar las políticas colegiales en materia de intrusismo e ilegalidad, e informar de cuantas actuaciones pudieran ser engañosas para la población.

Tercero. Que la Fundación Dental Española ("FDE") es una Entidad sin ánimo de lucro que tiene entre sus fines:

- A) La promoción de la salud bucodental.
- B) El fomento, desarrollo y seguimiento de iniciativas encaminadas a la consecución de un óptimo nivel asistencial y sanitario de todos los sectores de la población.
- C) La promoción del nivel científico de los profesionales odontostomatólogos; el fomento, organización y desarrollo de actividades formativas para dichos profesionales.
- D) El desarrollo de iniciativas con la finalidad de obtener y controlar el nivel de calidad de los servicios odontológicos.
- E) El desarrollo de programas de Odontología social para los distintos sectores de la población.
- F) La promoción, colaboración y ayuda a Odontólogos, Estomatólogos y familiares de los mismos, incluidos los huérfanos, inválidos y personas de la tercera edad.
- G) El fomento de la investigación en todas las áreas de la Odontología.
- H) El fomento, la organización y el desarrollo de actividades informativas sobre salud bucal para la población

Cuarto. Que tanto FUNDADEPS como CGOE y FDE desean establecer relaciones en todas aquellas materias que, siendo objetivo común de ambas instituciones, contribuyan al cumplimiento de sus fines.

A tenor de ello, convienen las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Ambas partes constituirán una comisión paritaria constituida por dos miembros de cada una, y hasta otros tres asesores para cuestiones específicas, que se reunirá al menos semestralmente, para establecer y desarrollar conjuntamente Acuerdos específicos, y para seguirlos y materializarlos, en cualquiera de los siguientes proyectos:

- a) Fomentar el desarrollo en general de la Educación para la Salud (EpS) de la sociedad española, con especial atención a la salud bucodental, mediante acciones divulgativas e instructivas comunitarias e individuales, por medio de todos los medios y tecnologías (medios de comunicación, cursos presenciales, aulas de formación on-line, páginas web, material didáctico interactivo, etc.).
- b) Contribuir a la preparación en EpS de los profesores, maestros y educadores en general.
- c) Fomentar y promover investigaciones sobre los efectos de los distintos modelos preventivos y asistenciales sanitarios que tengan relevancia en la epidemiología, los costes sanitarios y los estados finales de salud consecutivos a las intervenciones odontológicas y estomatológicas, como:
 - Responsabilización de los usuarios de los servicios sanitarios en su estado de salud.
 - Corresponsabilización del paciente en la prevención de la patología tratada con financiación pública.
 - Efectos en el grado o nivel de intervención de los servicios sanitarios odontológicos o estomatológicos prestados bajo modelos capitativos, de reembolso, de aseguramiento y de intermediación, o cualesquiera otros.
- d) Fomentar y promover investigaciones para mejorar la eficacia, eficiencia y efectividad sanitarias a través de modificaciones conductuales de la sociedad en materias como:
 - Autocuidado y automedicación responsables.
 - Racionalización del uso de los servicios de salud.
 - Concienciación ecológica en la EpS (p.ej., ahorro de agua en la higiene oral)
 - Promoción de la solidaridad sanitaria (p.ej., donación de sangre y órganos)
 - Moderación en la asunción de riesgos para la salud propia y ajena.
- e) Propiciar el intercambio interinstitucional y universitario, así como actuar desde los foros y congresos nacionales e internacionales para favorecer la prevención de las patologías y la promoción de la salud, particularmente en el ámbito estomatognático.
- f) Cooperar en proyectos dirigidos a mejorar la calidad y confortabilidad de las prestaciones clínicas de naturaleza diagnóstica y preventiva.
- g) Desarrollar proyectos específicos en el marco conceptual de este convenio, mediante las aportaciones logísticas y de recursos humanos, técnicos y económicos apropiados y convenidos expresamente para su consecución.

Segunda. Los derechos de propiedad intelectual sobre los resultados de cualquier investigación conjunta corresponderán a ambas instituciones.

Tercera. Podrán ser objeto de cooperación científica y técnica entre las partes todas las actividades que se inscriban dentro de los ámbitos competenciales de las mismas, siempre mediante convenios específicos que constituirán Anexos del presente Convenio.

Cuarta. Los convenios específicos que se suscriban al amparo del presente Convenio como Anexos al mismo, según se contempla en la cláusula anterior, podrán ser también formalizados conjuntamente con otra u otras Instituciones y Centros de Investigación, tanto de carácter nacional como internacional, gubernamentales o no.

Quinta. La duración del presente convenio marco de colaboración será de cuatro años, contados a partir del momento de la firma, pudiendo ser prorrogados por iguales periodos de tiempo mediante acuerdo protocolizado de las partes, sin perjuicio de que cualquiera de ellas pueda denunciarlo, en cuyo caso la denuncia deberá ser formalizada por escrito y comunicada a la otra parte con una antelación mínima de seis meses a la fecha en que vaya a darse por finalizada.

En todo caso, esta finalización no afectará al desarrollo y conclusión de los convenios específicos suscritos al amparo de este convenio marco que estuvieran en ejecución.

Sexta. El presente Convenio Marco de colaboración, así como los Convenios Específicos que lo desarrollan se regulará por mutuo acuerdo entre ambas partes. Las dudas y controversias que surjan con motivo de la interpretación y aplicación del presente Convenio que no pudieren ser resueltas de forma amigable por las partes, se resolverán de conformidad con las normas reconocidas por el Derecho Español.

De conformidad con lo expuesto y convenido en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares los firmantes, suscriben el presente Convenio, por duplicado, en el lugar y fecha anteriormente señalados.

POR EL CONSEJO GENERAL DE
COLEGIOS DE ODONTÓLOGOS Y
ESTOMATÓLOGOS DE ESPAÑA,

LA FUNDACIÓN DE
EDUCACIÓN PARA LA SALUD
(FUNDADEPS)

Y POR LA FUNDACIÓN DENTAL
ESPAÑOLA (FDE)

Fdo. Dr. Manuel Alfonso Villa Vigil
Presidente

Fdo.: Dra. María Sáinz Martín
Presidenta

**ANEXO PRIMERO AL
CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE
LA FUNDACIÓN DE EDUCACIÓN PARA LA SALUD (FUNDADEPS),
Y
EL CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS DE ODONTÓLOGOS Y
ESTOMATÓLOGOS DE ESPAÑA
Y LA FUNDACIÓN DENTAL ESPAÑOLA (FDE)**

En Madrid, a 3 de febrero de 2006

REUNIDOS:

De una parte, doña María Sainz Martín, como Presidenta de la Fundación de Educación de la Salud (en adelante "FUNDADEPS"), con domicilio en C/ Profesor Martín Lagos s/n, Hospital Clínico San Carlos, con CIF número G-83500512,

Y de otra, don Manuel Alfonso Villa Vigil, como Presidente del Consejo General de Colegios de Odontólogos y Estomatólogos de España (en adelante, "CGOE") y de la Fundación Dental Española ("FDE"), ambos con domicilio en C/ Alcalá, nº 79, 2º y NIF Q-2866016-E y G 81702847 respectivamente.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir en nombre de sus respectivas Entidades el presente documento, y al efecto

EXPONEN:

Que en desarrollo de la cláusula tercera del CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN DE EDUCACIÓN PARA LA SALUD (FUNDADEPS), Y EL CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS DE ODONTÓLOGOS Y ESTOMATÓLOGOS DE ESPAÑA Y LA FUNDACIÓN DENTAL ESPAÑOLA (FDE) que tienen suscrito con fecha 20 de enero de 2006 y actualmente se encuentra en vigor,

ACUERDAN:

Primero. Por medio del presente convenio específico de colaboración, anexo al Convenio Marco de Colaboración entre la Fundación de Educación para la Salud (FUNDADEPS), y el Consejo General de Colegios de Odontólogos y Estomatólogos de España (CGOE) y la Fundación Dental Española (FDE), las partes se comprometen al desarrollo y ejecución de dos proyectos pilotos de Educación para la Salud que se

ejecutarán durante el año 2006, con posibilidad prórroga una vez evaluada su marcha tras los tres primeros trimestres de la iniciativa:

1. Un proyecto de información y desarrollo de habilidades en higiene oral, con niños/as de colegios de enseñanza primaria y 1^{er} ciclo en secundaria de la Comunidad de Madrid.
2. Un proyecto de información y divulgación de los peligros para la salud oral derivados de prótesis dentales cuando la fabricación de éstas desconoce la imprescindible y exclusiva competencia y responsabilidad de los dentistas en:
 - (i) el diagnóstico,
 - (ii) la concepción del proyecto terapéutico,
 - (iii) las ejecuciones clínicas de dicho proyecto (preparaciones dentarias, obtención de impresiones bucodentales, de referencias cráneomaxilares, y de registros intermaxilares u oclusales, determinación de la dimensión vertical terapéutica, las pruebas de soporte, estabilidad, reteención y ajuste de las fases o etapas de la fabricación por el laboratorio),
 - (iv) la colocación de las prótesis,
 - (v) las correcciones clínicas necesarias a la prótesis fabricada para ponerla en servicio (es decir, prevenir su posible patogenicidad), y
 - (vi) el alta y plan de mantenimiento.

Segundo. El primero de los proyectos será ejecutado por FUNDADEPS, con el siguiente apoyo de CGOE y FDE:

- (i) seis mil euros, a pagar en dos cuotas semestrales de tres mil euros, la primera en el acto de la firma del presente anexo.
- (ii) un total de 50 copias de un video-DVD, propiedad de FDE, sobre técnicas de higiene oral, dedicadas a educadores y maestros como material educativo escolar. En todos estos materiales ha de aparecer el logo corporativo de FUNDADEPS.
- (iii) El desplazamiento de la unidad clínica móvil "DENTIBUS", con los correspondientes recursos humanos, hasta un máximo de cuarenta días laborables, en centros escolares de la Comunidad de Madrid determinados por FUNDADEPS, para el reconocimiento y diagnóstico cualitativo de escolares. En estos desplazamientos, FUNDADEPS deberá hacerse responsable de la obtención del espacio físico necesario para la ubicación del Dentibus, así como de la obtención de los permisos paternos para el reconocimiento, de lo que FDE facilitará la ayuda de su experiencia y documentación de referencia. En la Unidad Movil DENTIBÚS

figurará de manera visible el logo corporativo de FUNDADEPS.

Tercero. El segundo de los proyectos será ejecutado por el CGOE y la FDE mediante:

- (i) Cuñas televisivas y radiofónicas de menos de un minuto, inteligibles para la población no experta, en las que se expliquen las diferencias entre los papeles de los diferentes profesionales sanitarios involucrados en la salud bucodental, con sus respectivas competencias y funciones y sus limitaciones, conforme a la legislación vigente y su interpretación jurisprudencial y jurídica. Su edición y emisión en espacios publicitarios será financiada por los propios CGOE y FDE.
- (ii) Documentales sobre los procedimientos clínicos y de laboratorio en los diferentes tratamientos de naturaleza protodóncica (protésica), preparados por encargo de la FDE a profesionales altamente cualificados, cuya propiedad intelectual y derechos serán convenidos entre ellos. Están destinados a emitirse en espacios educativos de emisoras de televisión, congresos, aulas públicas y foros diversos.
- (iii) Documentales sobre consecuencias de prótesis dentales indebidamente adaptadas o ejecutadas, su diagnóstico precoz y su prevención o tratamiento (según el caso), también preparados por encargo de la FDE a profesionales altamente cualificados, cuya propiedad intelectual y derechos serán convenidos igualmente entre ellos. Su finalidad también será la emisión en espacios educativos de emisoras de televisión, congresos, aulas públicas y foros diversos.

La participación de FUNDADEPS consistirá en el respaldo institucional, desde la perspectiva de la Educación para la Salud y con carácter gratuito, de las cuñas y documentales, previo análisis de sus contenidos desde la óptica científica, pedagógica y sanitaria, pudiendo FUNDADEPS rehusar dicha suscripción siempre de manera debidamente motivada. Dicha participación implica la incorporación de manera visible del logo corporativo de FUNDADEPS.

En este proyecto podrán incorporarse otras entidades de carácter científico, sanitario o social, como Sociedades científicas y Organizaciones de Consumidores y Usuarios.

Cuarto. Las dos partes se asesorarán recíprocamente en el ámbito de su experiencia y especialización para el mejor desarrollo posible de los

anteditos proyectos, sin que las opiniones de una parte tengan necesariamente carácter vinculante sobre las de la parte promotora de cada uno de los mismos (FUNDADEPS en el primero, y el COE y FDE, en los otros dos).

Quinto. En todos los materiales educativos acordados por las partes para la presentación y ejecución de los proyectos anteditos figurarán de manera visible los logos corporativos de las FUNDADEPS y de la FDE y, en su caso, el CGOE. A estos efectos, las respectivas partes se facilitarán reciprocamente los materiales necesarios para poder cumplir dicha inserción.

Sexto. El presente convenio, cuya duración prevista es de un año, se prorrogará por acuerdo expreso de la partes una vez evaluada su marcha y efectividad al término del tercer trimestre.

Séptimo. En consecuencia, de conformidad con lo expuesto y con el objetivo básico de formalizar la colaboración entre la Fundación de Educación para la Salud (FUNDADEPS), por una parte, y el Consejo General de Colegios Odontólogos y Estomatólogos de España y la Fundación Dental Española (FDE, por la otra, ambas partes, en uso de las facultades que por su cargos tienen conferidas, proceden a la formalización del Presente Convenio Especifico de Colaboración, que se anexiona al Convenio Marco como Anexo Primero.

Madrid, a 3 de febrero de 2006

POR EL CONSEJO GENERAL DE
COLEGIOS DE ODONTÓLOGOS Y
ESTOMATÓLOGOS DE ESPAÑA,

POR LA FUNDACIÓN DE
EDUCACIÓN PARA LA SALUD
(FUNDADEPS)

Y POR LA FUNDACIÓN DENTAL
ESPAÑOLA (FDE)

Fdo. Dr. Manuel Alfonso Villa Vigil
Presidente

Fdo.: Dra. María Sáinz Martín
Presidenta